

expediente académico, certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el curriculum vitae expresado en el formulario que se adjunta como documento único.

Sexta. *Obligaciones del becario.*-1. El becario que acepte la beca que se le conceda se compromete a lo siguiente:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
- Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Dirección de Estudios y Documentación, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de siete horas diarias, y en alguna de las dependencias de los Departamentos de Documentación, Biblioteca o Archivo. El horario será de nueve a dos de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas.

3. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de noviembre de 1991.-El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

ANEXO

Convocatoria de becas para la formación de Documentalistas Congreso de los Diputados para 1992

CURRÍCULUM VITAE DEL SOLICITANTE

-
Apellidos y nombre
-
Licenciatura en fecha obtención título
número horas lectivas
-
-
-
-
-
Títulos, diplomas y estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental
-
Idiomas que lee
-
Idiomas que traduce
-
-
-
-
Otros estudios
-
-
-
-
Trabajos y experiencia
-
-
-
Otras consideraciones de interés

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE DEFENSA

29192 RESOLUCION 423/39554/1991, de 26 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.099/1991, interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Andrés Clares Barranco recurso contencioso-administrativo número 1/1.099/1991, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

29193 RESOLUCION 423/39555/1991, de 26 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.103/1991, interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Pablo Antonio Hernández García recurso contencioso-administrativo número 1/1.103/1991, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

29194 RESOLUCION 423/39556/1991, de 26 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.146/1991, interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Marcos Abel Lozano Calleja recurso contencioso-administrativo número 1/1.146/1991, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

29195 RESOLUCION 423/39557/1991, de 26 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.105/1991, interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Manuel Martín Calzada recurso contencioso-administrativo número 1/1.105/1991, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del